

Secretaría General.  
Pleno 489/2021.  
Punto 7.3  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de fecha 30  
de Abril de 2021.

**Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez**  
Síndico Municipal  
**C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez**  
Tesorero Municipal  
**Arq. José Fernando López Márquez**  
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

### Presentes

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Abril de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada por el Síndico Municipal, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, que propone abrogar el acuerdo edilicio 353/2020, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 28 de Agosto de 2020, así como la suscripción de un convenio con el Sr. Joel Maldonado Barajas para la entrega anticipada de áreas de cesión de 4, 975.47 m2 destinadas a vialidades; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente trámite:

### ACUERDO N° 479/2021

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención, la abrogación del acuerdo edilicio 353/2020, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 28 de Agosto de 2020, así como la suscripción de un convenio con el Sr. Joel Maldonado Barajas para la entrega anticipada de áreas de cesión de 4, 975.47 m2 destinadas a vialidades. Lo anterior de conformidad a la Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada en los siguientes términos:

### HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE

El suscrito, Eduardo Manuel Martínez Martínez, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante este órgano de gobierno la siguiente:

### INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Para que se apruebe abrogar el Acuerdo Edilicio 353/2020 aprobado en sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el día 28 de Agosto del 2020, y así mismo se apruebe la suscripción de un convenio con el señor C. Joel Maldonado Barajas para la entrega anticipada de áreas de cesión de 4,975.47 m2 (cuatro mil novecientos setenta y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados), las cuales están destinadas para vialidades; para lo cual me permito citar los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Que en sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el 28 de agosto del 2020, se presentó iniciativa de acuerdo edilicio por el entonces Síndico Municipal C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, la cual tuvo por objeto la aprobación de la suscripción del convenio con el C. Joel Maldonado Barajas para la entrega de manera anticipada de 2,047.39 m2 dos mil cuarenta y siete punto treinta y nueve metros cuadrados como de área de cesión por motivo de la afectación a la FRACCION "A" del predio rustico ubicado en el camino a las MOJONERAS-IXTAPA, sin número, de la Colonia MOJONERAS, calle México sin número, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS.

2.- Con motivo de la iniciativa de acuerdo antes referida en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 28 de agosto del 2020, se aprobó por mayoría calificada de votos el Acuerdo de Ayuntamiento número 353/2020 mediante el cual se aprueba la suscripción de un convenio con el C. Joel Maldonado Barajas para la entrega anticipada de áreas de cesión de 2,047.39 m2 para dar continuidad a la Avenida México en el tramo conocido como Mojoneas-Ixtapa.

3.- Es el caso que la FRACCION "A" del predio rustico ubicado en el camino a las MOJONERAS-IXTAPA, sin número, de la Colonia MOJONERAS, calle México sin número, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, sufrió una nueva afectación, aunado a que cambió la superficie aprobada para entrega como área de cesión de manera anticipada, razón por la cual es necesario abrogar el acuerdo edilicio 353/2020 aprobado en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto del 2020, debiéndose emitir un nuevo acuerdo en el que se apruebe la suscripción de un convenio con el señor C. Joel Maldonado Barajas para la entrega anticipada de la superficie correcta como áreas de cesión.

#### CONSIDERACIONES

1.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, al ser el órgano de Gobierno del Municipio, cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 73, 77, 80 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Que en los términos de los artículos 2, 3, 4 numeral 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado de Jalisco; y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3.- Que, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.

4.- Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal: la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; el Síndico: acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y representar al municipio en todas las controversias o litigios en que este sea parte; el Secretario General vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen, así como refrendar con su firma los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del Presidente Municipal; el Tesorero es el funcionario facultado para aplicar los gastos que autorice el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento.

5.- Como se dejó precisado en los antecedentes, la FRACCION "A" del predio rústico ubicado en el camino a las MOJONERAS-IXTAPA, sin número, de la Colonia MOJONERAS, calle México sin número, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, **sufrió una nueva afectación por vialidad**, aunado a que cambió la superficie aprobada para entrega como área de cesión de manera anticipada, razón por la cual es necesario abrogar el acuerdo edilicio 353/2020 aprobado en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto del 2020, debiéndose emitir un nuevo acuerdo en el que se apruebe la suscripción de un convenio con el señor C. Joel Maldonado Barajas para la entrega anticipada de la superficie correcta como áreas de cesión.

6.- Para determinar la superficie correcta afectada y estar en posibilidad de celebrar el convenio con el C. Joel Maldonado Barajas para la entrega anticipada de áreas de cesión, se llevó a cabo un levantamiento topográfico el cual se acompaña como **Anexo 1 uno**, el cual arrojó una superficie total afectada de **4,975.47 m2 (cuatro mil novecientos setenta y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados)**, superficie que se divide en dos fracciones las cuales se describen a continuación:

a).- **Fracción "A2"** (continuidad de la Avenida México), con una superficie de 1,668.31 m2 (mil seiscientos sesenta y ocho punto treinta y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos: **AL NORESTE:** en 23.85 mts. con fracción propuesta A3, **AL SUROESTE:** en 17.99 mts. con Alicia Ibarra González, **AL NOROESTE:** en 108.44 mts. con fracción A1, **AL SURESTE:** en 104.50 mts. línea recta diagonal que hace ángulo obtuso en el lindero o límite del lindero noreste y ángulo agudo suroeste, colindando con este viento con el camino las Mojoneras-Ixtapa.

b).- **Fracción "A3"** (afectación por vialidad), con una superficie de 3,307.16 m2 ( tres mil trescientos siete punto dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos: **AL NORESTE:** en 366.29 mts. con vialidad propuesta (Industria), **AL SUROESTE:** en 351.09 mts. con fracción A1, **AL NOROESTE:** en 9.00 mts. con Ignacia Alcaraz Ruiz, **AL SURESTE:** En 12.28 mts. con fracción A2.

7.- Es el caso que de acuerdo a la escritura Publica no. 5,074, tirada ante la fe del Licenciado Adrián Ventura Dávila, Notario Público número 55 de la ciudad de Aguascalientes, el C. Joel Maldonado Barajas es propietario de una superficie de 31,092.70 m2, ahora bien, de conformidad con el Dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos bajo el número de expediente 0280/20 es obligación del propietario garantizar el 16% de la superficie bruta como área de cesión para destinos, por lo que al realizar la operación matemática es obligación del C. Joel Maldonado Barajas otorgar 4,974.832 m2 de la totalidad de la fracción de la cual es propietario en razón de lo establecido en el Código Urbano para el estado de Jalisco; superficie de Áreas de cesión que se encuentra cubierta en su totalidad ya que la superficie afectada por vialidades y que se toma como área de cesión de manera anticipada es de 4,975.47 m2 (cuatro mil novecientos setenta y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados), como ya se había precisado con antelación. Cabe mencionar que la superficie afectada se recibe como área de cesión de manera anticipada toda vez que aún no existe un proyecto para urbanizar la fracción que es propiedad del C. Joel Maldonado Barajas, sin embargo, está en total acuerdo en entregar de manera anticipada la superficie total de 4,975.47 m2, con la cual se encuentra cubierto el 16 % de áreas de cesión a los que está obligado a entregar de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

8.- Por las consideraciones expresadas es necesario abrogar el acuerdo edilicio 353/2020 aprobado en sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el día 28 de Agosto del 2020 y emitir uno nuevo en el que se apruebe la suscripción de un convenio con el señor C. Joel Maldonado Barajas para la entrega anticipada de áreas de cesión de 4,975.47 m2 (cuatro mil novecientos setenta y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados), las cuales están destinadas para vialidades.

#### MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) y b), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El propio artículo 37 fracción IV, de la misma Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que el Ayuntamiento tiene la obligación de conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades.

Son facultades de los Ayuntamientos adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el artículo 38 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba abrogar el Acuerdo Edificio 353/2020 aprobado en sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el día 28 de Agosto del 2020, mediante el cual se aprobó la suscripción de un convenio con el C. Joel Maldonado Barajas para la entrega anticipada de áreas de cesión de 2,047.39 m2 para dar continuidad a la Avenida México en el tramo conocido como Mojoneas-Ixtapa.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la suscripción de un convenio con el señor C. Joel Maldonado Barajas para la entrega anticipada de las 2 dos fracciones de terreno que se precisan en el punto 6 seis de las consideraciones de la presente iniciativa, como áreas de cesión (por afectación de vialidades) y que en total suman una superficie de 4,975.47 m2 (cuatro mil novecientos setenta y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados); pertenecientes a la FRACCION "A" del predio rustico ubicado en el camino a las MOJONERAS-IXTAPA, sin número, de la Colonia MOJONERAS, calle México sin número, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, de este municipio.

**TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para que en representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban de manera conjunta o separada el convenio con el C. Joel Maldonado Barajas para la recepción de manera anticipada de las 2 dos fracciones de terreno mencionadas en el párrafo anterior, como áreas de cesión y en caso de ser necesario se realicen modificaciones pertinentes.

**CUARTO.-** Se faculta a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que disponga de los recursos técnicos y otros necesarios para la integración del expediente de la subdivisión respecto a la FRACCION "A" del predio rustico ubicado en el camino a las MOJONERAS-IXTAPA, sin número, de la Colonia MOJONERAS, calle México sin número, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS para segregar las 2 dos fracciones que se entregaran al Municipio de manera anticipada como áreas de cesión.

**QUINTO.-** Se faculta a la Tesorería Municipal para que disponga de los recursos económicos necesarios y estar en condiciones de cubrir los pagos para la obtención de la escritura de donación a favor del municipio respecto de las 2 dos fracciones referidas en el párrafo anterior, así como para pagar los gastos por el trámite de la subdivisión.

**SEXTO.-** Se faculta a la Sindicatura Municipal para que sea la encargada de realizar las gestiones necesarias hasta la obtención de la Escritura Pública de Donación a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SÉPTIMO.-** Una vez que se obtenga la escritura de donación a favor del Municipio de Puerto Vallarta, se lleve a cabo el trámite correspondiente para la declaración de la incorporación del inmueble de bien de dominio privado a bien de dominio Público.

Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de Abril del 2021. (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez  
Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco

Notifíquese.-

ATENTAMENTE  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Abril de 2021  
El C. Secretario General del Ayuntamiento

Abg. Francisco Javier Vallejo Corona

C.o.p.- Archivo

PTO. VALLARTA, JAL.

